



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11.056 / 2103
UCE N° 302 / 2013

**REMITE INFORME FINAL QUE INDI-
CA.**

COYHAIQUE, 02044 31.07.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 16, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obras de la Empresa COMSA de Chile S.A., en la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


RAÚL AVILÉS SALAZAR
Contraloría General de la República
Contralor Regional de Aysén
SUBROGANTE

M.O.P. DIRECCION DE VIALIDAD OF. REGIONAL COYHAIQUE RECIBIDO
31 JUL. 2013 <i>6974805</i>
OFICINA DE PARTES

**AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE**
PGC



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Número de Informe: 16/2013
31 de Julio de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF N° 11.056 / 2013
A.T. N° 139 / 2013

INFORME FINAL N° 16, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA DE INFRAESTRUCTURA A LOS
CONTRATOS DE OBRAS DE LA EMPRESA
COMSA DE CHILE S.A., EN LA DIRECCIÓN
DE VIALIDAD DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 31 JUL. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la materia de Infraestructura, en la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Paula Guerra Cabezas y don Germán Varas Grandon, como auditores, y el señor José Ricardo Medina Ruiz, como supervisor.

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, tiene por misión mejorar la conectividad entre los chilenos y entre Chile y el extranjero, planificando, proyectando, construyendo y conservando oportunamente la infraestructura vial necesaria para el desarrollo del país, resguardando su calidad y seguridad, respetando el medio ambiente e incorporando sistemáticamente tecnologías innovadoras en el ámbito vial y de transporte.

Para tales efectos, dicha Dirección se encuentra regulada por el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, correspondiéndole ejercer todas las funciones y atribuciones contenidas en el artículo 18 del mencionado cuerpo normativo.

Cabe mencionar que, con carácter de reservado, el 19 de junio de 2013 fue puesto en conocimiento de la aludida Dirección el preinforme de observaciones N° 16, de 2013, con la finalidad que formulara los

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE
PGC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 679, de 9 de julio del año en curso.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los contratos de obra en ejecución o con término anticipado, suscritos por empresas públicas y consorcios relacionados con la empresa constructora COMSA de Chile S.A., al 10 de mayo del año en curso, en la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

La finalidad de la revisión fue verificar que la ejecución o término anticipado de los mencionados contratos, se haya ceñido a las disposiciones de la normativa que resulte aplicable, como asimismo, determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 28 de mayo de 2013, el monto total de la inversión en obras de construcción adjudicadas a la empresa COMSA de Chile S.A., que se encontraban en ejecución o con término anticipado, asciende a un total de M\$ 6.629.181, que corresponden a una obra.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO / MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	M\$	#	M\$
Obras de Construcción de COMSA de Chile S.A.	6.629.181	1	6.629.181



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La información fue proporcionada por la Sección de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 29 de mayo de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Obra “Mejoramiento Camino Longitudinal Austral Ruta 7, Sector La Junta – Puyuhuapi, Tramo Puente Senador Sergio Sepúlveda (Pte. Rosselot) - Puente Alcantarilla Cascada, km. 345.501 a km. 361.249, Provincia de Aysén, Comuna de Cisnes, XI Región”

ID Mercado Público	: 5283-40-LP11
Resolución de Adjudicación	: N° 38, de 15 de noviembre de 2011
Monto original	: \$ 6.629.181.122
Contratista	: Empresa COMSA de Chile S.A.
Avance Físico	: 1,50%
Resolución término anticipado	: N° 16, de 13 de julio de 2012
Fecha de la visita	: 4 de junio de 2013
Partidas validadas administrativamente	: Anexo N° 1
Partidas validadas físicamente	: Anexo N° 2

El proyecto corresponde a la etapa II de la pavimentación de la Ruta 7 en el tramo desde el kilómetro 345,501 al 361,249, y consiste en el mejoramiento de las capas estructurales y la colocación de la carpeta asfáltica en la totalidad del tramo, pavimentación de la calle de servicio de la localidad de La Junta, la construcción de dos puentes cajones y el ensanchamiento del puente Valenzuela.

Además, el trazado contempla soluciones para el saneamiento superficial, mediante la construcción e instalación de soleras con zarpas, cunetas revestidas, fosos de tierra y revestidos e instalación de tuberías de acero corrugado.

Finalmente, en la pavimentación se considera la implementación de los elementos de la seguridad vial, reforzando la señalización vertical y la instalación de barreras de seguridad.

1. Las instalaciones para la inspección fiscal fueron entregadas el 16 de febrero de 2012, esto es, 38 días después del plazo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecido en el numeral 6.18 del anexo complementario de las bases administrativas.

Al respecto, la Dirección Regional de Vialidad informa que el inspector fiscal anotó en el folio N° 9 del libro de obras, de 27 de enero de 2012, lo siguiente “ Con fecha 26 de enero de 2012, llegó la asesoría de la inspección fiscal, Zañartu Ingenieros Consultores a instalarse en las dependencias de las inspección fiscal habilitadas para tal efecto, se solicita a la empresa que debe realizar un acta de entrega detallando todas las instalaciones y equipamiento entregado, en la cual se estamparán las firmas de la empresa y asesoría a la inspección”. Agrega que no se ha encontrado documentación que indique cuándo la empresa entregó las instalaciones, señalando que de la precitada nota del libro de obras se puede desprender que las instalaciones fueron ocupadas a partir del 26 o 27 de enero de 2012.

Atendido lo expuesto por esa Dirección, se mantiene la observación, en consideración a que en la fecha señalada en el libro de obras debió efectuarse la correspondiente aprobación de las instalaciones por parte de la inspección fiscal, tal como lo indica el numeral 6.18 de las bases administrativas.

2. No fue entregado a la inspección fiscal al inicio de las faenas, la notificación al organismo administrador de la ley N° 16.744 al que se encuentra afiliado el contratista, respecto del inicio del contrato adjudicado y la fecha de comienzo de las obras. Tampoco el documento en el cual, al inicio de la obra, debió notificarse al experto en prevención de riesgos la adjudicación del contrato, y hacérsele entrega de las bases de Prevención de Riesgos. Las situaciones descritas vulneran las letras c) y d) del numeral 6 del anexo C de las bases administrativas.

En su respuesta, la Dirección expresa que el contratista notificó a la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción mediante la carta LJP/R7-013/12, de 10 de enero de 2012, respecto de la empresa que se adjudicó la obra. Indica que dicha carta fue recepcionada por la referida entidad, el 12 del mismo mes y año, según consta en el timbre de referencia en la misiva, y que el 16 de enero del mismo año, tomó conocimiento el prevencionista de la Dirección Regional de vialidad, información que es proporcionada por el inspector fiscal mediante el oficio N° 2 de igual fecha.

Asimismo, agrega, que a través de la carta LJP/R7-007/12, de 9 de enero de 2012, el contratista notifica a su Experto en Prevención de Riesgos, siendo recepcionada por este en esa misma fecha, según consta en la antedicha misiva.

Atendido que de los antecedentes aportados por ese Servicio se advierte un incumplimiento respecto de la oportunidad de las notificaciones observadas, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. El Plan de Aseguramiento de la Calidad fue entregado el 24 de febrero de 2012, esto es, 61 días después del plazo establecido en el numeral 3 del anexo complementario de las bases administrativas.

En su respuesta, la Dirección señala que efectivamente de acuerdo a lo informado por la Asesoría en el informe mensual N° 6, en la pagina N° 65, se indica que el plan de calidad vigente tiene fecha de entrega el 24 de febrero de 2012 y que corresponde a su versión 01, faltando corroborar y/o constatar si fuese equivalente a la versión 0.0 que para estos casos es la versión inicial del PAC; agregando que, según consta en la página 42 del informe correspondiente al mes de febrero de la AIF, en su acápite III "Control de exigencias contractuales", se señala expresamente que "El plan de aseguramiento de la Calidad fue entregado mediante carta sin numero de 23 de diciembre de 2011".

Al respecto, cabe indicar que las bases establecen que el contratista deberá elaborar y presentar el PAC para revisión y aceptación, por lo que, aun cuando esa Dirección expresa que fue recibido por el Inspector fiscal el 23 de diciembre de 2011, no consta su correspondiente aprobación, por lo que se mantiene la observación.

4. La reunión de prevención de riesgos fue realizada el 17 de enero de 2012, esto es, 41 días después del plazo establecido en el punto 4.3 del Anexo C de las bases administrativas.

El Servicio informa que la entrega de terreno se realizó el 23 de diciembre de 2011, según consta en el folio N° 3 del libro de obras, por lo que la reunión tuvo un retraso de 7 días hábiles desde el inicio de las faenas, por lo que en consideración a que la observación no conlleva ninguna multa asociada y que el inspector fiscal del contrato ya no se encuentra trabajando en el Servicio, se tomará como medida de refuerzo el reiterar lo instruido en el oficio N° 107, de 27 de septiembre de 2012, que señala que los inspectores fiscales y Subdepartamento de Gestión de Contratos de la Dirección de Vialidad de Aysén, deberán cumplir de manera irrestricta la reglamentación vigente y normas sobre contratos de Obras Públicas.

Atendido lo informado por esa Dirección, y que en definitiva la reunión de prevención de riesgos fue realizada con un retraso de 7 días hábiles desde el inicio de las faenas, se mantiene la observación.

5. El estado de pago N° 2 no se encuentra fechado; sin embargo, fue firmado por el Director del Servicio, vulnerando los incisos primero y segundo del artículo 154, del antedicho decreto supremo N° 75, de 2004.

En su respuesta, el Servicio plantea que los respaldos con los que se cuentan no registran en su carátula la fecha del estado de pago, asumiéndose que ésta corresponde a la del oficio conductor de dicho estado de pago, enviado al Gobierno Regional, esto es, el 30 de abril de 2012,

Al respecto, agrega que, sin perjuicio de anterior, para corregir y evitar este tipo de omisiones a la reglamentación vigente, ya observada en auditoría anterior, la Dirección habría instruido mediante el oficio N° 67,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 29 de enero de 2013, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Administración de la Dirección Regional, de quien depende la oficina de partes y es el área encargada del procedimiento de tramitación de la documentación oficial del Servicio, incluidos los estados de pago, el perfeccionamiento en la materia, realizando el trabajo con especial cuidado y esmero en el punto observado por el esta Contraloría Regional.

Atendido que no es posible validar los resultados de la medida adoptada, se mantiene la observación.

6. Revisados los antecedentes del proyecto puestos a disposición de este Organismo de Control, no existe registro de la implementación de las medidas necesarias para normalizar el ritmo de las faenas debido al atraso que presentaba la ejecución de la obra, desde el mes de diciembre de 2011, hasta el mes de junio de 2012, previo a la liquidación del contrato, alcanzando un avance acumulado real del 1,47 %, en circunstancias que, de acuerdo a la última reprogramación vigente, debía llevar un 9,13%, vulnerando el artículo 143 del citado decreto supremo N° 75, de 2004.

En su respuesta, la entidad fiscalizada indica que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, inciso segundo, del referido decreto supremo N° 75, del 2004, en el mes de marzo de 2012, antes del término del conflicto social, se adoptaron medidas conducentes a que la empresa revirtiera el atraso presentado en la obra.

En este contexto, se efectuó una reprogramación de las obras, con un programa de ingreso de maquinaria, que permitiera hacer efectiva la observancia de la reprogramación y con esto el normal desarrollo de la obra, instrucción que fue cumplida por la empresa contratista.

No obstante, debido a lo anterior se realizó un seguimiento descriptivo del ingreso de la maquinaria a la faena y del avance físico del contrato mes a mes, para compararlo con el avance vigente; sin embargo, una vez que se comprobó el incumplimiento al programa de trabajo en conformidad al artículo 161 del Reglamento de Contratos de Obras Públicas, la irregularidad fue informada al Gobierno Regional de Aysén, quien ordenó que se procediera con el término anticipado del contrato.

Atendido lo informado y la documentación aportada que así lo acredita, se levanta la observación.

7. De los antecedentes puestos a disposición de esta Contraloría Regional, no consta la entrega mensual de la nómina de trabajadores en las faenas, ni la aplicación de las multas correspondientes por dicho atraso, vulnerando lo indicado en el inciso tercero del artículo 143 del citado decreto supremo N° 75, de 2004.

Sobre lo observado, el Servicio adjunta extractos del informe N° 6 de la Asesoría a la Inspección Fiscal, donde en las páginas N°s 47 y 48 se manifiesta la recepción de la información asociada a la nómina y contratos del personal, pago de liquidaciones, certificados de la Inspección del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Trabajo, libro de remuneraciones, pago de cotizaciones previsionales y el formulario N° 29 de los meses de diciembre de 2011 y, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2012.

Agrega además, que la empresa COMSA Chile S.A. entregó a la inspección fiscal la información relativa al personal correspondiente al mes de abril de 2012, mediante el oficio LJP/R7-149/12, de 23 de junio de 2012, y la del mes de mayo del mismo año, a través del oficio LJR/R7-154/12, de 25 de junio de 2012.

Finalmente, La Dirección adjunta la planilla en archivo digital del inspector fiscal, referente a las nóminas de personal de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2012.

Sobre la materia, cabe señalar que si bien fue registrada en el informe mensual N° 6 del mes de junio de la Asesoría, la entrega de los antecedentes requeridos en el artículo 143 del referido decreto supremo N° 75, de 2004, no consta que se haya cumplido dentro del plazo estipulado en dicha reglamentación, por lo que corresponde mantener la observación.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Respecto a la instalación de faenas, en la visita a terreno fue posible advertir la existencia de una bodega, bóveda de almacenaje del densímetro nuclear y el sector techado de acopio de la enfierradura utilizada en las faenas, sin advertirse la instalación del campamento, oficinas para la instalación fiscal y del laboratorio de faenas de autocontrol, vulnerando lo dispuesto en los puntos 14 y 106-1 de las especificaciones técnicas generales y especiales, respectivamente, no obstante haberse considerado la partida "Instalación de Faena y Campamento" totalmente terminada, atendido que se pagó el 60% del valor del ítem, esto es, \$ 106.254.310. (Anexo N° 3, fotografías N°s 1 y 2)

En su respuesta, la Dirección señala que efectivamente lo observado en terreno corresponde solamente a una parte de la instalación de faenas, y que el resto que no se observa, fue retirado por la empresa, dado el término anticipado del contrato en el mes de julio de 2012.

Atendido que la información aportada no permite acreditar que durante el período de ejecución de la obra se encontraban todas las dependencias del ítem observado, se objeta el monto pagado por dicho concepto, ascendente a \$ 106.254.310.

2. No existe registro y aprobación del inspector fiscal, del "Plan de Manejo para Instalación de Faenas"; situación que vulnera el punto 106-1 de las especificaciones técnicas especiales del proyecto.

La Dirección adjunta la copia del folio N° 24 del libro de obras, en que consta el visto bueno al plan de manejo respectivo por parte de la inspección fiscal; sin embargo, no se acredita que dicha aprobación haya sido efectuada en forma previa al emplazamiento de la instalación respectiva, según lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

exige el referido numeral de las especificaciones técnicas especiales, por lo que se mantiene la observación.

3. En el informe mensual del mes de junio, entregado a la Inspección Fiscal el 10 de julio de 2012, la Asesoría a la Inspección Fiscal informó que la empresa constructora se encontraba subsanando observaciones para contar con la correspondiente aprobación de la partida "Instalación de Faena y Campamento", no obstante el ítem 106-1 "Instalación de Faenas" fue pagado en el estado de pago N° 2, sin fecha, mediante el egreso N° 283, de 7 de mayo del mismo año, del Gobierno Regional de Aysén, situación que vulnera el inciso cuarto del artículo 154 del antedicho decreto supremo N° 75, de 2004, que indica que los estados de pago se pagarán de acuerdo con el desarrollo de la obra.

La Dirección responde que en el informe mensual de junio, de la asesoría a la inspección fiscal, en la página N° 38 se refiere a las instalaciones para la inspección fiscal, donde indica que "Mediante la carta LJP/R7-05/12 de 16 de febrero de 2012, la constructora envía el acta de entrega de las instalaciones de la inspección fiscal; sin embargo, la Asesoría manifestó al inspector fiscal mediante la carta A248-10/12 de 22 de marzo de 2012, que para visar las instrucciones es necesario subsanar ciertas observaciones. A raíz de esto el inspector fiscal instruye a la constructora dar cumplimiento a los requerimientos efectuados, los que a la fecha de emisión de este informe se encuentra en proceso".

La Dirección Regional agrega, que no está en conocimiento del tipo de observaciones realizadas, las que no fueron consideradas por el inspector fiscal debido al pago realizado en el estado de pago N° 2, por lo que se estima que corresponden a observaciones menores.

Al respecto, atendido el desconocimiento por parte de esa Dirección respecto al tipo de observaciones aludidas en el referido informe mensual del mes de junio de la Asesoría, y que no se acredita la terminación efectiva del ítem para su pago, se reitera el monto objetado en el numeral 1 del presente acápite.

III. VISITA A TERRENO

La obra se observa en evidente abandono, sin la señalización y medidas de seguridad adecuadas, existiendo principalmente peligro en la circulación en el puente Valenzuela, en el kilómetro 14.740, debido a que la empresa constructora removió las alas de hormigón armado del puente, vulnerando lo dispuesto en el capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, aprobado a través del decreto N° 90, de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (Anexo N° 3, fotografías N°s 3, 4 y 5)

El Servicio responde que a la obra se le dio término anticipado en el mes de julio de 2012, produciéndose al abandono definitivo por parte de la empresa a fines del mes de agosto de 2012, y en el caso del puente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Valenzuela, la señalización fue exigida mientras la obra se encontraba en ejecución; sin embargo, parte de ella ha sido sustraída por terceros, situación que se continuará monitoreando.

Finalmente, debido a que el contrato se encuentra con término anticipado, pero aún no se ha liquidado, la Dirección Regional de Vialidad seguirá trabajando sobre el tema, y en el momento de la liquidación se evaluarán entre otras cosas, los temas pendientes y la aplicación de multas en el caso que así proceda.

Al respecto, es preciso señalar que una vez que se le dio término anticipado al contrato, efectivamente dejó de existir un contratista responsable de la señalización y de mantener las medidas de seguridad adecuadas del camino, por lo que aplica lo dispuesto en el artículo 18 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, correspondiendo mantener la observación.

Conclusiones.

1. Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 16, de 2013.

2. Respecto a la siguiente observación que se mantiene en el presente Informe Final, esa entidad deberá adoptar, a lo menos, la medida que a continuación se indica, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, sin perjuicio que, conforme a las políticas de este Organismo Contralor, sobre seguimiento de los programas de fiscalización, ella sea verificada en la etapa de seguimiento del presente informe:

2.1 Aplicar las multas correspondientes al atraso en la entrega de la nómina de trabajadores en las faenas, según lo indicado en acápite I, numeral 7.

3. En relación con las materias de las siguientes observaciones que se mantienen en el presente Informe Final, esa entidad igualmente deberá adoptar, a lo menos, las medidas que a continuación se indican, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, las que serán incluidas en una futura auditoría que se realice en esa Dirección:

3.1 Exigir el cumplimiento de los plazos de entrega de las instalaciones para la inspección fiscal, así como gestionar su correspondiente aprobación, según lo indicado en acápite I, numeral 1.

3.2 Exigir el cumplimiento de los requerimientos estipulados en las bases administrativas, en relación a los plazos de entrega de la notificación al organismo administrador de la ley N° 16.744 al que se encuentra afiliado el contratista, y el documento en el cual, al inicio de la obra, debe notificarse al experto en prevención de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

riesgos la adjudicación del contrato, de acuerdo a lo indicado en el acápite I, numeral 2.

3.3 Recepcionar y aprobar por parte de la inspección fiscal el Plan de Aseguramiento de la Calidad, en los plazos establecidos en el anexo complementario de la obra, de acuerdo a lo indicado en el acápite I, numeral 3.

3.4 Exigir al contratista el cumplimiento de los plazos para realizar la reunión inicial de prevención de riesgos, según se indica en el acápite I, numeral 4.

3.5 Registrar la fecha en los estados de pago el día que sea firmado por el Director Regional de dicha repartición pública, de acuerdo al acápite I, numeral 5.

3.6 Registrar y aprobar el "Plan de Manejo para Instalación de Faenas", en forma previa al emplazamiento de la instalación respectiva, según se señala en el acápite II, numeral 2.

4. Respecto a las observaciones que a continuación se indican, dicha entidad deberá remitir la documentación de respaldo correspondiente, en un plazo de 30 días, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República:

4.1 Acreditar que la partida "Instalación de Faenas y Campamentos", se ejecutó en su totalidad, cuyo monto pagado ascendió a \$ 106.254.310, de acuerdo a lo indicado en el acápite II, numerales 1 y 3.

5. La Dirección de Vialidad deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los hechos que a continuación se señalan, debiendo remitir dentro de un plazo de 10 días a contar de esta fecha, una copia del acto administrativo que así lo disponga, teniendo presente que la resolución que afine dicho proceso sumarial, sea cual fuere su conclusión, deberá ser remitida a esta Entidad de Control, conjuntamente con el expediente que le sirvió de sustento, para su correspondiente control de juridicidad:

5.1 Realizar el pago de la partida "Instalación de Faenas y Campamentos" sin que se compruebe estar efectivamente ejecutada, según se indica en el acápite II, numerales 1 y 3.

5.2 Mantener la obra, luego de su término anticipado, en evidente estado de abandono, sin la señalización y medidas de seguridad adecuadas, existiendo peligro principalmente en la circulación del puente Valenzuela, de acuerdo a lo señalado en el acápite III.

6. Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio,

Simons

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.

JOSE MEDINA RUIZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional Aysén
SUBROGANTE